

La Voz de Mondoñedo

PERIODICO SEMANAL

Año VI.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Mondoñedo un mes	0'40 Ptas.
Fuera trimestre	1'50 "
Extranjero, un año	10'00 "
Número suelto	0'10 "
Atrasado	0'20 "

PAGO ADELANTADO

Anuncios y reclamos á precios convencionales

SE PUBLICA LOS SABADOS

Mondoñedo 22 de Febrero de 1908.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción, respondiendo de ellos sus autores.

Toda la correspondencia al Director. Para suscripciones, anuncios y encargos dirigirse á la Administración.

Núm. 257

22.-Marqués de Rodil.-22

Despertemos

Al fin el tan ansiado ferrocarril de la costa que ha de unir en tan estrecho y benéfico abrazo los pueblos de Asturias y Galicia vendrá á ser un hecho más ó menos próximo por haberse comprendido en el plan de ferrocarriles extratéticos con garantía de interés por el Estado.

Loor á los ilustres asturianos y gallegos, entre los cuales hacemos especial mención del Sr. D. Everardo Villamil, digno Alcalde de Vega de Ribadeo y del Sr. D. Augusto G. Besada, no menos digno ministro de Fomento á cuyo noble y patriótico esfuerzo se debe en primer término la realidad de este proyecto que por muchos era considerado como una quimera.

Esta arteria de circulación que habrá de atravesar la región costera del partido de Mondoñedo, será de importancia suma, así para aquella región como para todas las demás que comprende este partido, entre ellas el Valle de Oro, el de Masna, el de Lorenzana y el de Riotorto, notables por la benignidad de su clima y la feracidad de sus campiñas, que las sacará del aislamiento á que están sujetas por la falta de medios de comunicación para ponerlas en condiciones de dar vida y desarrollo á sus elementos naturales de riqueza con la más fácil y remuneradora exportación de sus abundantes y variadas producciones. Será así mismo un poderoso agente regenerador por cuyo medio recibiremos los efluvios del progreso y la cultura de los grandes centros industriales del Norte y Noroeste de nuestra Península, á los cuales nos acercará, que han de contribuir á redimirnos de la inacción y del atraso en que vivimos para elevarnos al nivel de los pueblos de vida intensa.

Nada de esto se nos puede ocultar, y por eso nos causa tristeza que mientras otros pueblos que también recibirán sus beneficios sin embar-

go de no serles tan necesarios como al nuestro, han evidenciado un entusiasmo por este proyecto y significado su agradecimiento á cuantas personas influyeron eficazmente por su realización, nosotros, encerrados en este estado de indiferentismo que tanto nos perjudica, no hayamos correspondido bajo ninguna forma al favor inmenso que con el se nos dispensa, ni siquiera enviado á la notable asamblea de Vega de Ribadeo, que le dió vida y calor, una representación completa de nuestras corporaciones cual lo hicieron todas las demás regiones que ha de atravesar.

¿Quando llegará el día en que nuestras clases directoras salgan de su apatía por todo lo que significa algún progreso en nuestro Partido? ¿No ven como los limítrofes Ribadeo, Vivero y otros aprovechándose de los beneficios de la reciente Ley de caminos vecinales, se ocupan en realizar algunas de estas importantes obras de servicio público? ¿Porque no se les imita? ¿O es que todo lo fiamos á la Providencia?

En el partido de Mondoñedo ¡triste es confesarlo! desde hace más de doce años no se ha puesto mano á ninguna obra de utilidad pública, aparte de un insignificante trozo de carretera sin salida en el Valle de Lorenzana; habiendo llegado á tal extremo nuestro abandono que estando en vísperas de realizarse la obra del expresado ferrocarril nadie se preocupa de trabajar por conseguir la red de carreteras y caminos vecinales necesaria para que se establezca un sistema regular que pueda aprovechar á todos los pueblos del Partido á fin de que obtengan los mayores beneficios de tan importante arteria de circulación. Y esto no sucede porque tengamos falta de personas de ilustración y de iniciativas, amantes del progreso como las que más, en las distintas fracciones que nos dividen; sino porque unas y otras anteponen las cuestiones políticas, en las que consumen sus energías á las de

verdadero interés general, ahogando de esta suerte los brotes de entusiasmo que todos sentimos por el bien de nuestro pueblo que quisiéramos ver avanzar por las sendas que otros más prácticos nos vienen marcando ejemplo.

Hoy por fortuna tenemos un Diputado de prestigio, hijo de un eminente hombre público, á quien solo se molesta con petitorios de destiños y otros chinchorcerías de este jaez, tenemos así mismo muy dignos representantes en la Provincia á quienes no se puede tachar de falta de cultura y de voluntad para hacer algo en pro de los intereses que representan. ¿Porque no se les pide con insistente interés la construcción de la tan manoseada carretera de Riotorto, la continuación de la de Castro desde Gontán á Cángas por Valle de Oro, el pequeño trozo de Villanueva á Rego de Areas, y el del Carmen á la Espineira? Esto no sería pes dir una gollería, porque no se trata de muchos kilómetros. ¿Porque no se les pide así mismo la aplicación del crédito de 207.000 pesetas concedido hace cuatro años para reparar la de Mondoñedo á Vivero, cuyo estado es tan deplorable que los automóviles no se atreven á circular por ella?

Hora es ya de que despertemos y nos unamos todos para hacer algo práctico por este hermoso terruño que exclama á voces por nuestro auxilio, y nos avergoncemos como la emigración, por culpa en gran parte de nuestro abandono, vá dejando casi desiertos nuestros campos y ciudades, en algunas de las cuales, de continuar así, no estará lejos el día en que veamos crecer la yerba como en las mismas ruinas de Itálica, lo cual dará la medida de lo que somos y del extremo á que llega nuestra incuria para pedir lo que á otros pueblos se les concede con menos títulos.

UN RURAL

(De El Guerrillero de Alfoz).

La vida es amor.

Amad y en el suelo
no habrá más dolor,
que amor es el cielo
y el cielo es amor.

(Ávolas).

En el valle de la vida
crece una flor bella y pura
de tan delicado aroma
que el mundo con él inunda.
Mariposas matizadas
juguetonas la circundan,
y en su odorífero cáliz
dulcisima miel apuran.
La brisa sus hojas besa
porque sus perfumes busca,
y con sus perlas la aurora
aumenta su donosura.
El sol la dá su alegría
y su tristeza la luna,
y el manantial fiel espejo
en que mirar su hermosura.
¿Y no adivináis vosotros,
los que en las horas nocturnas
miráis en sueños la imágen
de nuestra gloria futura;
de quien es retrato cierto
esa flor, á quien saludan
cuando existe aquí en la tierra,
cuanto en el cielo fulgura?
Pues es del amor imágen;
de esa pasión que vislumbra
el hombre al abrir los ojos
y que se estingue en la tumba,
¿Y donde existe?... Do quiera
que el sol con su luz alumbró:
en la espesura del bosque,
de la vega en la llanura,
en las auras voladoras,
en la fuente que susurra,
en el eter esmaltado
de luminarias augustas;
en el canto de las aves
que en las ramas se columpian,
y en ese mar que agitado
besa las playas desnudas.
Lo habeis visto en forma de ángel
mece vuestra casta cuna,
y de su boca escuchásteis
cánticos mil de ternura.
Después... en la edad de oro,
ángel también, vuestra ruta
lleno de fragantes flores
y el alma de fé profunda.
Y engrandeció vuestro ser,
y os elevó á inmensa altura
porque os enseñó el camino
de la gloria y la fortuna.
Y cuando al fin llegue el día
señalado á las criaturas,
en que el alma pide el cielo
y la materia la tumba;
cabe el olmo deshojado,
llenos de sábia y verdura
otros alzarse veremos
que su vigor reproduzcan.
¡Amor! Tu mágico nombre
en el cenit se dibuja,
y eres un faro esplendente
que nos dirige y alumbró.
¿Sin ti la vida que fuere?
Campos desiertos; tristara;
serie insufrible de días
sin diferencia ninguna.
¡Ay...! del que esquivó su alma

á los encantos que adunas,
que de un corazón torcido
es una prueba segura,

R. DE PUGA.

Trabajos tipograficos
á precios económicos en
esta imprenta.

NUESTRO DIPUTADO EN EL CONGRESO

La prensa de Madrid nos dió la noticia de que nuestro querido amigo Sr. Montero Villegas había sido muy felicitado por un discurso que pronunciara en el Congreso sobre la totalidad del Proyecto de Ley de Condena Condicional.

Inmediatamente hemos procurado conseguir el original de dicho discurso, y como no lo hayamos recibido hasta hoy sábado, retrasamos la salida de LA VOZ para honrarla con el magnífico trabajo de nuestro amigo, al que enviamos nuestro parabién.

He ahí ahora lo dicho por nuestro Diputado:

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Montero Villegas tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. MONTERO VILLEGAS (don Avelino): Sres. Diputados, si á pesar de mi insignificancia habéis reparado en mí, habréis podido observar que en los años que llevo teniendo el honor de poderme llamar vuestro compañero, ni una sola vez me he levantado á discutir con ninguno de vosotros, porque comprendo que carezco de las condiciones necesarias para ello. Así, pues, si ahora voy á molestar, aunque brevemente, vuestra atención, ha de ser única y exclusivamente para exponer con toda sinceridad y con toda franqueza, como si fuera un pensamiento en alta voz, las observaciones que me ha sugerido la lectura detenida de este día ámen, á la cual no me he podido sustraer por referirse á asunto de mi oficio.

Yo bien quisiera Sr. Ministro de Gracia y Justicia, S. S. lo sabe, porque sabe el afecto que le guardo; yo bien quisiera, repito, poseer las dotes de los grandes tribunos para cantar como se merecen todos los talentos de S. S.; pero en este caso siento muchísimo, concretándome ya á la cuestión que se discute, no poder otorgar á S. S. los aplausos que en la otra Cámara le ha valido la presentación del proyecto de ley á que este dictamen se refiere, aunque estos aplausos hubieran de ser atenuados, del modo como lo son los que otorgan los públicos de los teatros cuando presencian la interpretación de traducciones y no de obras originales; pero ni atenuado se lo puedo conceder á S. S., porque, en mi humilde juicio, el modelo que S. S. ha buscado para la traducción es muy deficiente, es el más deficiente de todos cuantos ha podido escoger.

En efecto, S. S. decía en la otra Cámara explicando el proceso seguido en la formación de este proyecto, que en todas las legislaciones de los pueblos civilizados, tres han sido los criterios seguidos en esta materia, el llamado americano, que importado á Europa, produjo el intermedio inglés y el continental.

También había yo leído esto en artículos de un distinguido publicista; pero comprobando datos me he convencido de que estaba equivocado, porque cuando la primera ley de este género se promulgó en uno de los Estados de la Unión, Inglaterra publicó otra recopilando y reformando nueva anteriores que sobre la materia se habían dictado. Por consiguiente, era un poco difícil que la ley inglesa, que se ha citado en la otra Cámara como modelo en esta materia, hubiese sido tomada y copiada de la ley dictada para la ciudad de Boston en 1878. Tan difícil era, que, á mi juicio, son diametralmente diversas en su esencia, porque la ley dictada para Boston prescribía que el alcalde de dicha ciudad pudiera designar á una persona que compareciese ante los Tri-

bunales del Condado de Suffolk con objeto de aconsejar á éstos, cuando lo estimase pertinente, que suspendiesen la condena que hubiera de recaer sobre el delincuente que comparecía á su presencia, por los antecedentes que de este delincuente tuviera, cuya persona venía obligada á vigilar y á saber la conducta seguida por el acusado; y en cambio la ley inglesa, que como modelo se citaba, no parte de ese punto sino que, como fundamento, toma el que ha tomado S. S., la duración de la pena á imponer, cuyo factor en la legislación americana para nada se tiene en cuenta.

Se dice que esto es el sistema adoptado como intermedio en Inglaterra, cuando es el seguido sin distinción en todo el continente europeo. Lo que hay es que convenida Inglaterra de los resultados ineficaces, si no contraproducentes, de este criterio, dictó otra ley en Agosto del último año que ha empezado á regir en 1.º de Enero de 1903, derogando total y absolutamente la ley del 87, sustituyendo su ciencia por el criterio de la legislación americana, es decir, prescindiendo en absoluto de la duración de la pena y no ver más que la persona delincuente y las condiciones y circunstancias en que ha delinquido.

Pero aún dentro de este criterio que S. S. ha seguido había que buscar, y he procurado hacerlo, el tipo que á S. S. sirvió de modelo para la redacción de este proyecto. Declaro que ni mucho tiempo ni gran trabajo me costó conseguirlo, porque en seguida me encontré con que S. S. había copiado la ley belga del 88.

En efecto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decía en su proyecto, como preceptúa aquella ley, que el beneficio de ésta no se podría aplicar cuando la pena que se iba á imponer excediese de seis meses. La identidad entre dos los proyectos es tal, que para que no falte nada, la analogía y semejanza se encuentra también en que esa ley fue presentada en Bélgica por el partido católico y fué ruidosamente combatida por el partido liberal, y por último, lo ocurrido con la aplicación de aquella debe constituir la constante visión que obsesiona las inteligencias de los patrocinadores de este proyecto, los cuales se apresuraron á decir que se habían de tomar en cuenta, para la aplicación ó no aplicación de los beneficios de esta ley, no los delitos, sino la pena, lo cual realmente no era una declaración necesaria, porque en la ley estaba. Lo que hay es que temían, por lo visto, que pudiera darse aquí el mismo caso que se dió allá, de interpretación distinta de este precepto por los Tribunales; porque puede ocurrir que el acusado de un delito que tenga señalado en la ley pena determinada, sea con pena á otra inferior por circunstancias atenuantes, y que fundado en esa condena se acoja á los beneficios de esta ley, y en Bélgica, en este caso, unos entendían que no era procedente la aplicación de la ley, porque lo que había que tomar en cuenta era el delito y no la pena impuesta, y otros, por el contrario, opinaban que no era el delito sino la pena lo que había de servir de norma, y la contradicción llegó á tal extremo, que fué necesaria la publicación de otra ley, en el año 1895 para definir el sentido verdadero, y sin duda para evitar esto, y adelantándose á los acontecimientos, se hace aquí esta declaración á que antes se refería.

¿Cuáles son los resultados prácticos que este criterio sustentado por S. S. y por la Comisión ha de tener? Yo declaro que no he hecho un estudio detenido pero con solo ojear el Código penal, me he encontrado con que con arreglo á este proyecto de ley, presentado por un Ministro de la Corona, pueden quedar impunes los delitos de injuria y amonestación á la prensa del Rey; que según el proyecto presentado por un Ministro de la significación de S. S., tan-

bien puede quedar impune el delito que comete aquel que en lugar religioso produce escándalo ofendiendo los sentimientos religiosos de los demás; me encuentro que los beneficios de esta ley serán aplicables en general á los delitos que en sí llevan anexa alguna premeditación, y sobre todo que demuestran mayor perversidad en la persona del delincuente, y que con arreglo á esta ley puede quedar impune la profanación de sepulturas que, á mi juicio, es el delito que con mayor fuerza ofende los sentimientos más íntimos del alma de todos los ciudadanos; porque pocos tendrán la suerte de no tener que unir á la visión del sepulcro el recuerdo de un ser querido. Todos estos delitos podrán quedar impunes por esta ley, y en cambio á los delitos más ocasionales, á los delitos más pasionales, los de lesiones, los de riña tumultuaria, los de duelo, etc., á esos no se les podrá aplicar los preceptos de esta ley.

Esto ¿á qué obedece? A qué, lo digo con toda sinceridad, á mi entender, S. S. y los señores de la Comisión persiguen un imposible; porque yo creo que para hacer un proyecto de ley de condena condicional, y para redactar un dictamen de esta clase, lo primero que se necesita es tener la convicción firmísima de que la pena no tiene otro fundamento ni otro fin que la enmienda del culpable; porque si se tiene otro criterio, si se tiene otro pensamiento, tendríais que empezar por declarar que lo que presentáis aquí era un proyecto de ley esencialmente antijurídico y esencialmente antisocial; yo creo que no puede redactar un proyecto de ley de condena condicional un Ministro que en el preámbulo del mismo dice que el fundamento principal de esta ley es la falta de eficacia de las penas cortas y la imperfección del sistema penitenciario. No; yo creo que esta ley no puede aplicarse á más personas que á aquellos que sean ciudadanos honrados, á aquellos respecto de los cuales se tenga la convicción de que jamás han pensado en delinquir, que tienen verdadera aversión al delito, y que sólo por circunstancias especialísimas y desgraciadas, por un exceso de amor propio, por una perturbación debida á la necesidad, ocasionalmente, y sólo ocasionalmente han delinquido, y que, por lo tanto, no necesitan corrección; es decir, á estos que en realidad no se le puede llamar criminales.

Por eso, á mi juicio, la mayor transcendencia de este proyecto estriba en que necesariamente tiene que cambiar profunda y radicalmente la manera de funcionar de nuestros Tribunales. No pueden seguir entendiéndose de la única misión de éstos que es la de aplicar equitativamente la ley, sino que su estudio se ha de dirigir á la persona del delincuente, penetrando en su alma, en sus sentimientos y averiguar si ha sido delincuente ocasional ó habitual, porque realmente esta ley sólo al delincuente ocasional se puede referir.

Íntimamente unido á esto estimo yo que esta ley tiene otro fin que perseguir; creo que en toda reforma penal no debe perseguir dos cosas: una, la sanción de los delitos, para eso está el Código penal; otra, la prevención de los mismos, para eso debe venir esta ley. Ya sé que hay muchísimos agentes externos que obran sobre el sistema nervioso, sobre la naturaleza del individuo imponiéndose á su voluntad, cuya prevención es difícil, difícilísima; evidentemente hay otras que, á mi juicio, esta ley debía tender á prevenir. Me refiero, por ejemplo, á la vagancia.

Es indudable que la vagancia, no por sí, sino porque supone la aversión al trabajo, es inherente á todo delincuente. Las estadísticas demuestran que el mayor número de los delincuentes no tienen profesión conocida. Por lo tanto, parecía lógico y natural que esta ley tendiese á estimular el amor al trabajo. ¿Qué hacéis para ello? Absolutamente nada.

Para mí era bien sencillo, era bien fácil, de un modo indirecto podíais conseguir el fin; bastaba con que exigierais, como condición para la aplicación de esta ley, que la persona á que se hubiese de aplicar tuviese una ocupación conocida, tuviese siquiera un domicilio fijo. Pero es que no sólo no estimuláis el trabajo sino que estimuláis todo lo contrario, porque siguiendo en el estudio de la ley, y como si no fuera bastante escandaloso el abuso que con las demandas de pobreza se comete en la jurisdicción civil, vosotros otorgáis con esta ley una prescripción

curso á los insolventes.

Ya sé yo lo que me vais á responder: ¿qué gana la víctima con que cuando el ofensor no puede indemnizarla se le recluya en prisión? Me adelanto á la pregunta y respondo que, en primer lugar, no estáis autorizado para hacerla, hasta el punto que esa pregunta pensaba dirigíroslo yo y decir: ¿qué gana el ofendido en los delitos que sólo se pueden perseguir á instancias de parte con que se recluya ó se destierre al ofensor? Pues si no gana nada, si esto no es más que un espíritu de venganza odiosa, ¿por qué habéis negado los beneficios de esta ley á los autores de los delitos llamados privados?

Pero yo no voy por ahí; lo que yo quería, lo que desearía ver en el proyecto es, repito, el estímulo, el amor al trabajo, y bien sencillo sería. ¿Por qué no decir que el Tribunal sentenciador puede señalar al delincuente, entre las condiciones que ha de imponerle, el pago de una indemnización al ofendido, y que si este pago no puede realizarlo de momento, lo realice en los plazos que el Tribunal estime oportuno fijarle? Con eso conseguirías que el delincuente procurase buscar una ocupación. Pero eso parece que os asusta, y en cambio no os espanta el someterle á una estrecha vigilancia y dar publicidad á su desgracia, es decir, el impedirle precisamente que pueda obtener un trabajo ó una ocupación honrada, porque, indudablemente, con el estigma que la sociedad pone (con razón ó sin ella, que no es este el momento de discutirlo) á todo aquel que ha sufrido una pena, difícil va á ser á un condenado, aunque esté gozando de los beneficios de la condena condicional, obtener una ocupación honrada.

Si en la traducción hubierais seguido, os hubierais encontrado con que en todos los países civilizados estas leyes, ó otras complementarias, tienden á evitar ese mal. Hasta en Rusia, el último Código penal establece que el menor que haya sido declarado inculpaible no quede en completa libertad, sino sometido á educación en un establecimiento especial.

Yo no he de examinar los distintos problemas que con esto se relacionan, ni los diferentes sistemas que se pueden seguir, porque no quiero molestar demasiado vuestra atención; únicamente me permito apelar al Sr. Azcárate, presidente de la actual Comisión, al Sr. Acárate, presidente de la Comisión que entendió en el proyecto de ley del Sr. Conde de Torreánaz, para que recuerde el preámbulo que él mismo escribió.

En cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo, por el afecto que le profeso, voy á rogarle que modifique esencialmente este proyecto de ley, porque de seguro, que tal, y como está redactado, ninguna gloria ha de añadir á la firma de S. S., pues á mi juicio, tan sólo se apreciará como una calamidad más que añadir á la obra legislativa del partido conservador en este período de su mandato. (Aprobación en la minoría liberal.)

El Sr. PRESIDENTE: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. SEOANE: Señores Diputados, yo he de molestar brevemente vuestra atención, primero, porque entiendo que este es deber de todo individuo que pertenece á la Comisión; y segundo, porque carezco total y absolutamente de condiciones oratorias, y he de hacer de la brevedad de mi discurso un motivo para vuestra benevolencia.

Antes de entrar á discutir al señor Montero Villegas, he de decirle que no le obliga, que aunque yo tenía de sus condiciones un concepto un poco elevado, su discurso de hoy me ha dejado una impresión que me ha agradado, impresión que podría sintetizar diciéndole á S. S. que será continuador de las tradiciones de su ilustre apellido. El examen detallado, concienzudo, profundo que ha hecho de leyes análogas que rigen ó que los legisladores intentaron que rigieran en distintas Naciones ha sido verdaderamente admirable. Prescindiré de seguirle en esa excursión.

sión hecha por el campo de legislación comparada, siquiera me convilara á ello lo interesante del tema y aún el deseo de rectificar lo que, como conclusión de su examen, exponía, en punto á la filiación del proyecto de ley sometido á las Cámaras por mi digno amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, al suponer que aquél está exclusivamente inspirado en la ley belga; análogas hay, en efecto, pero también las tiene con la ley francesa y con otras. Y es, Sr. Montero Villegas, que leyes como las que regulan la condena condicional, como inspiradas en idénticos principios, son parecidas dada su finalidad en todas partes, salvo, claro es, aquella natural variedad que el medio legislativo impone en cada país. Lévame esta observación á decir á S. S. que reflexione cómo en Bélgica y en Francia, en Inglaterra y en Portugal, cuando se han discutido en sus respectivos Parlamentos leyes similares á la que es objeto de este debate, la ineficacia de las penas cortas, desde el punto de vista correccional que desde Róler acá señalaba si no como único, como uno de los fines de la pena, ha sido, repito, en todos los países; un lamento de estas leyes, razón alegada por sus defensores, y no sólo en el extranjero, sino entre nosotros, maestro insigno como el Sr. Dorado Montero, cuya autoridad no recusará mi amigo particular el Sr. Montero Villegas, asigna también como raíz y base de estas instituciones esa misma argumentación, por lo cual aun apreciando yo en todo lo que vale las contradictorias razones alegadas por S. S., apoyo á ellas mi convicción, robustecida por autoridades de tal valía.

Y no quiero seguir, como antes decía, al Sr. Montero en la luminosa exposición de antecedentes histórico-legales, porque los Sres. Diputados no han misterio de mayores esclarecimientos, y temería abusar de la paciencia que generosamente me conceden.

Por otra parte, los motivos de la ley son, señores Diputados de mayor transcendencia que los hasta ahora expuestos. Hay una ley superior, anterior á todas las que con su erudición notoria ha expuesto el Sr. Montero, y esa ley profundamente humana, grabada en el corazón de todo hombre, existe allí donde exista un hombre, una familia, un grupo social cualquiera. Esta ley, cuyo principio y cuya práctica es la que ha guiado á los legisladores que han promulgado leyes análogas á estas, es aquella que convida á todo superior á perdonar, esperando la corrección, á aquel de sus subordinados que haya incurrido en la primera falta. Esto es tan humano, está tan en la naturaleza del hombre, que justifica todo proyecto de esta índole. Por consecuencia, no necesito, repito, el examen de legislaciones análogas para justificar nuestro proyecto, que si no tuviera las simpatías de los entendimientos, ten bría sin apretas de todos los corazones.

Pero el Sr. Montero Villegas, discutiendo del dictamen de la Comisión, me sorprende extraordinariamente, porque además de no responder á los criterios que inspiran las modernas teorías jurídicas, y de que son ejemplo los Garófalo, los Ferrer, los Dorado y Montero, los Vila y tantos otros, tampoco al exponer las críticas, discretas como suyas, que ha hecho el dictamen, tampoco respondía á las orientaciones ni á las tradiciones del partido político en que milita. Quiero decir con esto que S. S. no discutió ciertamente con criterio ni con sentimientos democráticos ni liberales.

Al Sr. Montero Villegas le extrañaba que nosotros hiciéramos también objeto de los beneficios de la ley de condena condicional á los profanos lores de sepulcros, á aquellos que realizaran actos punibles en lugares religiosos, á aquellos que pudieran injuriar á personas que representaran instituciones, etcétera, etc., y yo le oía decir esto con verdades extrañas. Aparte de que todas estas son condiciones modificativas del hecho principal, y en la notoria ilustración jurídica de S. S. sería ofensa decirle como debe ser nuestro criterio amplísimo para su aplicación, en consonancia ciertamente con la índole de la ley penal, *liberabilia sunt amplanda* según el clásico precepto, francamente, no era de esos bancos ni de S. S. de quien yo pudiera esperar objeciones de esta naturaleza.

Para las circunstancias que pueden hacer que se examine con cierta benevolencia el delito realizado por un individuo en un caso determinado, importa poco que lo haya realizado en eso ó en el otro lugar, porque las condiciones en

que lo haya ejecutado pudieran ser en casos determinados, no fundamento de su exculpación, pero sí de la atenuación de su falta. Por eso, con elevado criterio, el dictamen deja á la apreciación de los Tribunales las circunstancias y el modo cómo se ha de aplicar la condena condicional, porque en el caso concreto tiene caracteres tan concretos y absolutamente distintos, que es imposible determinarlos en general, y con ello, la Comisión una vez más da muestras de inspirarse en las novísimas tendencias del derecho penal que han reaccionado felizmente contra el empírico concepto de restringir la libertad de los Tribunales.

Generalmente el que no tiene condiciones que á la criminalidad le imponen, quien no sea el *criminal nato* de la escuela lombrosiana, suele delinquir, cuando delinque, en los primeros años de la vida, cuando lo tiene, si no justificación, sí disculpa, por eso sin duda la tal hembra reflexiva que ha llegado á la madurez de la vida disculpa esas faltas de la juventud, y si por ventura en la suya no cayó en esas que ahora solicitan su perdón y que con esta ley de la condena condicional será fácil aplicar, es porque comprende que á más de la propia rectitud influyeron no poco las condiciones de que se vio rodeado, condiciones ajenas á su misma naturaleza y á su voluntad y dependientes de la influencia del medio ambiente que le rodea.

¿Quién no ha sentido una tentación, si no precisamente que le llevara á realización de un delito penado por el Código, de esos otros que escapan siempre á la apreciación del legislador, porque es imposible concretarlos en una ley?

De modo que, dejan lo ya este orden de consideraciones, quiero llamar la atención del Sr. Montero Villegas, que se ha fijado en la pena como límite para determinar cuáles son los delitos que han de ser objeto de la condena condicional, y no la ha encontrado. Cosa extraña en el clarísimo juicio de S. S. y aun en el detenido estudio que ha hecho de las legislaciones extranjeras, de las cuales la mayor parte precisamente han tomado como criterio este de la pena. Y además con él puede dejarse una gran amplitud, y porque sería total y absolutamente injusto, quizás imposible, que se pudiera realizar la justicia si hubiéramos de tomar como base la espellización de los delitos. Esta es la razón del criterio que ha adoptado la Comisión.

Le extrañaba á S. S. que excluyéramos aquellos delitos que tienen que ser objeto de querrela ó de denuncia por la parte agraviada. La Comisión los ha excluido por varias razones, pero principalmente por la gran confianza que tiene en el progreso moral de los individuos, por una confianza en la justificación de los agraviados, dejando á ellos la grandeza de perdonar; y claro está que siendo grande el perdón de suyo, abriga la Comisión la esperanza de que cuando el delincuente sea digno de perdón le alcanzará. A más de que en los delitos que son de índole privada y que tienen que ser objeto de querrela, realmente la estimación de ellos es más difícil por parte de los Tribunales en cuanto al arrepentimiento y á la medida del dolor que produzcan que en aquellos otros que tienen carácter público.

Mi falta de memoria y el hacer confiado tal vez excesivamente en ella y no haber tomado apuntes me habrán hecho acaso olvidar algunos de los argumentos expuestos por S. S. para combatir el dictamen de la Comisión.

Pero tengo por seguro que S. S. sabrá dispensarme y que me contestará á un ruego que voy á dirigirle con toda claridad y sin ambages.

El proyecto de ley tendrá defectos, el dictamen seguramente también, y para subsanarlos estemos aquí, aunque por mucho que perfeccionemos el proyecto quedarán bastantes, porque al fin y á la postre obra humana es y toda obra humana los tiene, pero yo ruego á S. S. que me diga en concreto si es opuesto al principio fundamental al pensamiento que informa esta ley, ó si está conforme con su tendencia; y luego que conozca la contestación de S. S., si como creo, fuera favorable, yo le rogaré que me dispense de hacer uso de la palabra para refutar sus argumentos y defender la ley, puesto que estaremos conformes en lo esencial de la misma.

Si estamos conformes en la finalidad de la ley, si los móviles que la inspiran son grandes y generosos, si ella es ajo-

na á toda pasión política, ¿por qué S. S. no ha de colaborar en ella, no con la crítica estéril y negativa de su virtualidad, sino con la fecunda aportación de sus iniciativas para mejorarla? (*May bien, en la mayoría.*)

El Sr. MONTERO VILLEGAS (don Avelino): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. MONTERO VILLEGAS (don Avelino): Para dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Seoane por las injustas alabanzas que me ha dirigido en su elocuente discurso, y para decirle que no tema que yo reniegue de la tradición de mi apellido; porque tenga S. S. la seguridad de que todo pensamiento que brota de mis labios tiene que pasar necesariamente por el tamiz de la fe inquebrantable que tengo, y tendré siempre, en los principios liberales y democráticos, sin cuya fe, en efecto, no concebiría yo la existencia de mi apellido. (*El Sr. Seoane: Hablé por vía de objeción, como comprenderá S. S.*)

Si señoría continuaba diciendo que yo me dolía de que á los preceptos de esta ley se pudieran acoger determinados delincuentes; pero, por defecto de expresión mía, S. S. no me ha entendido. Precisamente lo que me duele es que otros delincuentes no puedan disfrutar de las ventajas de esta ley; y con ello aludía á los que S. S. se refirió en seguida, ó sea á los que solo á instancia de parte se pueden castigar.

Yo en esto me remito á otra autoridad, á la cual yo sigo, y me figuro que á S. S. no inspirará recelos, al fiscal del Tribunal Supremo, y á las opiniones que él ha manifestado en la otra Cámara recientemente.

Terminaba S. S. preguntándome si en concreto yo era partidario de esta ley ó no la era.

Pues concretamente voy á contestar á S. S.; yo aplaudo la tendencia de esta ley, soy partidario de ella, pero no estoy conforme en el fundamento del proyecto de ley que se discute. Creo que se debía pasar en otro concepto y que debía buscarse, como punto de partida del mismo, otro criterio radicalmente opuesto al sostenido por S. S.

El Sr. SEOANE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. SEOANE: Doy muchísimas gracias al Sr. Montero Villegas por la claridad y precisión con que ha contestado á mi pregunta, y vuelvo á insistir en lo que antes he dicho.

Conformes ya en la tendencia, S. S., tan conocedor de las materias jurídicas, tan competente en la ciencia penal y procesal, nos ayudará á perfeccionar esta ley y de ese modo nuestra conciencia quedará muchísimo más tranquila, porque se apoyará en la autoridad de quien ha dado muestras tan gallardas de su saber en estas cuestiones.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

CRONICA LOCAL

Elección de habilitado

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 19 del actual, aparece la nueva convocatoria para la elección de habilitados de los maestros de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza en los partidos judiciales de Becerreá, Chantada, Fonsagrada, Lugo, Mondoñedo, Quiroga, Ribadeo y Vivero, para el día 8 del próximo mes de Marzo.

Clasificación de soldados

El primer domingo de Marzo dará comienzo en la Sala Consistorial de Alcántara la clasificación y declaración de los mozos correspondientes al actual reemplazo.

De viaje

En el automóvil de hoy han salido para Coruña y Ma-

drid nuestros queridos amigos los Sres. Duque de Teuán y Soto Reguera, después de haber estado en Ribadeo, la Vega, Foz y otros puntos de la costa, á donde se proyecta llevar energía del Tronceda.

Los Concursos de Ganados

Por la dirección general de Agricultura, se ha dispuesto que todas las solicitudes de premios para los Concursos de Ganados, se presenten y tramiten por las Jefaturas provinciales de Fomento, oyendo el informe del Consejo de Agricultura y Ganadería.

El plazo para la admisión de instancias, termina en 20 de Abril.

Orfeón

Con objeto de tomar parte en los festejos que este año se celebrarán en esta ciudad en honor á San Lucas, se ha constituido un orfeón bajo la acertada dirección de don José Castañeda.

El próximo miércoles, 26 del corriente, comenzarán los ensayos en la Sociedad de Obreros.

IMP. DE LA VOZ DE MONDOÑEDO



Ramón Lorenzo

SASTRE

3, Méndez-Núñez, 3

Confección esmerada en traje talar, de caballero, y niño.

Prontitud y economía. Se reciben encargos en la calle de Pacheco número 6.

MONDOÑEDO



Félix Ramos

Pintor y Dorador

Expecialidad en imitaciones de maderas, mármoles y bronceos.

Se decoran habitaciones y se pintan rótulos

2, Libertad, 2 MONDOÑEDO



LA CATALANA

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
40 AÑOS DE EXISTENCIA

CAPITAL 30.000.000

Esta sociedad tiene hecho un contrato con el Ilmo. Sr. Obispo de Tuy, de todas las Iglesias y Casas rectorales de la Diócesis.

Representante en Mondoñedo:

Jesús Lombardía

EMILIO LEGASPI

PROFESOR-VETERINARIO

INSPECTOR DE CARNES DEL DISTRITO DE MONDOÑEDO Y SUBDELEGADO DE VETERINARIA DEL PARTIDO.

Calle de A. Montero Villegas 10,

Casa de la Señora Viuda del Veterinario

En este establecimiento se prestan toda clase de servicios facultativos para la asistencia de ganados, encargándose dicho profesor de las vacunaciones preventivas contra enfermedades contagiosas, evitando de este modo los desastrosos efectos de la Carbuncosis (mal de la vaca), mal rojo ó erisipela los cerdos, y muermo en el ganado caballar.—También se encarga de la variolización contra la viruela ovina.—Se admiten arriendos á precios módicos y convencionales con labradores y ganaderos, consultas, visitas, tasaciones, reconocimientos y curaciones de animales domésticos.—Cuentan con un taller de forjado y herrado, Potros para herrar bueyes y con personal competente para esta clase de difíciles trabajos.

El Guerrillero

PERIODICO QUINCENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España	60 céntimos trimestre
	240 año
Extranjero	1 franco trimestre
	4 año

Número suelto 10 céntimos

Publicase en Alfes el 12 y 26 de cada mes

TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR

Anuncios y reclamos á precios baratísimos

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

LA ACTIVIDAD

SOCCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS Á PRIMA FIJA. PAMPLONA.
CAPITAL SOCIAL, 10.000.000 DE PESETA

Seguros de vida y renta vitalicia.—Seguro infantil.—Seguro dotal para niñas.—Seguro especial para redención del servicio militar. Por este seguro la compañía, al cumplir el asegurado la edad de 16 años, entrega á éste ó al suscriptor, la cantidad de 4.500 pesetas. Pídanse detalles y tarifas al representante en esta ciudad D. Antonio Teigeiro, Padilla, 2, Mondoñedo.

3 YERVAS del Monte Ruwenzori (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen enseguida maravillosamente la curación completa y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un engaño con estas y le devolveremos su dinero si V. no sana. Precio 10 pesetas. Envío franco gastos y rápido por correo certificado. Unicos Concesionarios:

Srs.: PENNELLYPES C.º Milan (Italia)

CURA GASTRALGIA NERVIOSA CURA DISENTERIA CRONICA

Cura el estómago y los intestinos por crónicos que sean sus padecimientos

EL ANTIDISPÉPSICO EFICAZ IGLESIAS

(Ingrovina, Maltina, Pepsina, Pancreatina y Sales Alcalinas).

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO

en la Exposición Internacional de París de 1904

Cura radicalmente todas las enfermedades que llevan anexa una alteración grande en todas las funciones digestivas y atonía gastro-intestinal, etcétera, etcétera.

De venta en la farmacia de Martínez é Hije.

MONDOÑEDO

CURA VÓMITOS DE LAS EMBARAZADAS CURA ESTREÑIMIENTO



La Unión y Fénix Español

Compañía de seguros contra incendios

SEGUROS SOBRE LA VIDA

Esta gran Compañía Nacional ha satisfecho por siniestros de incendio en 42 años que lleva de existencia la considerable suma de

Pesetas 113.649.837'88

AGENTE EN MONDOÑEDO: Don Justo García

22.—Marqués de Rodil,—22.

Escribiendo M. Campi - Casella 548 - Milan (Italia) todos recibirán GRATIS secreto para ganar enseguida mucho dinero

D. Pedro de Alcántara Gómez

BARBERO Y CIRUJANO PRACTICANTE

Alumno y practicante de los hospicios de Madrid, Barcelona y del Sagrado Corazón de Hostafrach (Barcelona)

Operaciones de la boca, sin dolor, por medios anestésicos nuevos. —Limpieza de la boca.—Empastes á plata, platino, oro, caoutchú de más procedimientos, odontológicos. GRAN ECONOMIA En casa de Antonio López Iglesias, Devesa (Rato), distinguiéndose la casa por una bandera española en lo alto del edificio.—NOTA: También hay taller de Rolojería y Platería para compras de todas clases á precios económicos.

¡Sellos! De caucho y metal, de gran duración
¡Díes! preciosos modelos con el sello que se desee, desde 250 pesetas. Gran Catálogo con más 300 modelos. Mondoñedo, Papelería Lombardía, Calle del Progreso, número 2.

FRANCES Método "AHN", Curso completo con Clave de temas. cuatro pesetas. Librería Lombardía, Mondoñedo.

Imprenta de "La Voz,"

Tarjetas de visita en el ACTO, desde UNA peseta el ciento. Facturas, Membretes, Recordatorios, Esquelas de defunción, y toda clase de trabajos trabajos tipográficos á precios económicos en esta imprenta.